

Iniciativa contra el acoso escolar para la convivencia positiva «Bizikasi»

La *Iniciativa contra el acoso escolar para la convivencia positiva «Bizikasi»* aborda el acoso escolar desde una perspectiva sistémica e integral y está orientada a mejorar la convivencia positiva y a promover el desarrollo de capacidades prosociales en el alumnado. Se basa en una intervención para la prevención y la detección precoz de los posibles casos de acoso en nuestros centros escolares.

El objetivo principal es hacer de los centros educativos un espacio de aprendizaje y desarrollo personal y social, que a través del conocimiento y compromiso compartido sostenido en el tiempo de todos los miembros de la comunidad escolar lo convierta en marco seguro de convivencia positiva y de tolerancia cero ante posibles situaciones de acoso.

La iniciativa contempla las siguientes actuaciones para el curso 2017-2018:

- La creación del Observatorio de la Convivencia, en los centros en los que aún no esté en marcha.
- La constitución del Grupo Dinamizador. Algunos miembros del Observatorio de la Convivencia formarán parte del Grupo Dinamizador¹. Este grupo liderará y coordinará todas las intervenciones que se realicen en el centro para el desarrollo de esta iniciativa. Además, realizará la formación del alumnado, familias y otros estamentos de la comunidad educativa sobre la convivencia positiva y la prevención e intervención ante situaciones de acoso escolar.
- La programación durante el último trimestre del curso de los objetivos y actividades a desarrollar en el Plan de Convivencia referidos al desarrollo de «Bizikasi» para el curso 2018-2019, así como de los objetivos y actividades a desarrollar en los Planes de Acción Tutorial respecto a la prevención del acoso en los próximos dos cursos escolares.
- La evaluación del desarrollo de las intervenciones en los centros y la Iniciativa.

El trabajo de los Berritzegunes se planteará en los siguientes niveles:

- Nivel de organización interna del cada Berritzegune:
 - Crear (si no hubiera) la comisión o grupo de Convivencia del Berritzegune.
 - Determinar (si no hubiera) un/una referente del ámbito de la Convivencia dentro del Berritzegune.
 - Asegurar, desde la oferta del Berritzegune, la respuesta a la posible demanda de formación-asesoramiento derivada de la implementación de la iniciativa: seminario de convivencia, formación en los seminarios de Direcciones, Consultores/as, Orientadores/as...
- Nivel de actuación de las asesorías de referencia:
 - Asesoría y acompañamiento al centro educativo en el proceso de afrontamiento e intervención educativa ante un caso de acoso.
 - Formación al Grupo Dinamizador y al claustro.
 - Asesoría al centro educativo a través del Grupo Dinamizador y asesoría al mismo para que se responsabilice de la formación del alumnado, de las familias y del personal educativo no docente (comedor, transporte, extraescolares...).
- Nivel de intervención conjunta Berritzegune – Inspección de Educación:

¹ El Grupo Dinamizador estará compuesto por un miembro de la dirección, el/la orientador/a o consultor/a y un docente. A estas tres personas que forman el núcleo principal del Grupo, y dependiendo del caso concreto, se les podrán unir otras personas.

- Ante una demanda de intervención por un caso de presunto acoso.
- Ante la existencia de acoso (formación del Grupo Dinamizador).
- En los casos en los que los centros soliciten, formación a demanda.
- Constitución del Observatorio de la Convivencia.
- Programación de actividades en el marco de la iniciativa y del Plan de Acción Tutorial.

A lo largo del curso se diseñarán estrategias y se proporcionarán materiales que faciliten la intervención de los Berritzegunes en este ámbito.

Procedimiento de actuación

Ante una demanda de intervención por un caso de presunto acoso, se tendrá en cuenta la *Resolución de la Viceconsejera de Educación sobre las instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre iguales en los centros no universitarios de la CAPV*, siguiendo el procedimiento de actuación que se describe a continuación:

- **Anexos 0 y I de la Resolución de la Viceconsejera de Educación**

Cuando se produzca una demanda por presunto acoso, la Dirección del centro educativo informará inmediatamente al inspector o inspectora y al asesor o asesora de referencia a través de la Dirección del Berritzegune. Con independencia del origen de la demanda (familia del presunto alumnado acosado, profesorado, alumnado, petición de la Inspección, etc.), convocará a la familia del alumno o alumna presuntamente acosada y formalizará el ANEXO 0, del que hará llegar copia al inspector o inspectora y al asesor o asesora de referencia. Una vez recibido el ANEXO 0, ambos analizarán las características del caso. Con posterioridad, el asesor o asesora del Berritzegune acudirá a la reunión con el equipo educativo del centro a la que se refiere el ANEXO I, que tal y como señala la Resolución de la Viceconsejera de Educación sobre las Instrucciones que regulan la aplicación del Protocolo de Actuación, deberá celebrarse como máximo 5 días lectivos después de la demanda de intervención. La Dirección del centro informará al inspector o inspectora del centro de lo acontecido en dicha reunión y de los acuerdos adoptados en la misma.

En este periodo temporal, el asesor o asesora del Berritzegune entrará en contacto con la Dirección para poner a su disposición las herramientas y estrategias de cara a la observación y recogida de datos y evidencias que en esta primera fase debe realizar el equipo docente y educativo. Asimismo le proporcionará materiales y procedimientos que orienten las primeras intervenciones con el alumnado implicado.

En la reunión, el equipo docente deberá decidir sobre la apertura del Protocolo del Acoso y en consecuencia sobre la realización del Informe A, a la luz de todas las informaciones y datos disponibles hasta el momento. Esta decisión será tomada con el asesoramiento del asesor o asesora del Berritzegune. La Dirección del centro informará sobre dicha decisión al inspector o inspectora, quien ejercerá la supervisión de todo el proceso.

En la propia reunión se conformará el Grupo Dinamizador y se cumplimentará un acta en la que consten los análisis realizados en base a los datos iniciales disponibles y los acuerdos sobre la apertura del Protocolo de acoso y del Procedimiento corrector de conductas según el Decreto de Derechos y Deberes del alumnado (se proporcionará un modelo de acta).

El Director o la Directora cumplimentará el ANEXO I, que remitirá al inspector o inspectora de referencia en caso de ser solicitado.

Si la decisión fuese la apertura del Protocolo debido a la previsible existencia de acoso o por la necesidad de contrastar con más profundidad los indicios obtenidos, se formará un Grupo Dinamizador para la gestión del caso. Si la decisión consistiese en la no apertura del Protocolo, el equipo docente formalizará la respuesta educativa que dará al caso, con el asesoramiento del asesor o asesora y la supervisión del Inspector o inspectora de referencia.

- **Informe A.** Ambos referentes realizarán el seguimiento de las actuaciones, cuya coordinación ha asumido el Grupo Dinamizador, en el periodo de 15 días lectivos en el que se está elaborando el Informe A.

En esta fase, el asesor o asesora de referencia asesorará al Grupo Dinamizador sobre la utilización de las herramientas y estrategias de diagnóstico y observación para la recogida de datos y evidencias, así como sobre los materiales y procedimientos que orienten las intervenciones con el alumnado y las familias implicadas. También asesorará al Grupo Dinamizador sobre las características definitorias del acoso escolar en el caso concreto de que se trata, en coordinación con el inspector o inspectora de referencia.

Si fuese preciso por las circunstancias del caso, se celebrará en este periodo una nueva reunión con el Grupo Dinamizador, en la que participará el asesor o asesora del Berritzegune. En este caso, se cumplimentará un acta de la reunión en la que consten los aspectos analizados y los acuerdos adoptados. La Dirección del centro informará sobre dicha reunión al inspector o inspectora de referencia.

En el supuesto de que el Informe A determinase la NO existencia de acoso, el centro concretará la respuesta educativa que dará al caso. Para ello contará con el asesoramiento de la asesoría del Berritzegune y del inspector o inspectora de referencia, que se ocupará de la supervisión del proceso.

- **Informe B. Plan de actuación, seguimiento y finalización del caso**

Si el Informe A determinase la existencia de acoso, el centro dispone de 22 días lectivos para la remisión del Informe B a la Inspección de Educación. Además de su envío a la Inspección, la Dirección del centro remitirá copia de este informe al asesor o asesora de referencia (a través de la Dirección del Berritzegune).

En este periodo de tiempo, los centros continuarán contando con el asesoramiento tanto del asesor o asesora del Berritzegune como del inspector o inspectora de referencia.

El inspector o inspectora informará y asesorará al centro en las cuestiones que puedan surgir sobre los procesos que hay que poner en marcha en el centro derivados de los requisitos del Informe B y realizará el seguimiento y la supervisión de las actuaciones del centro a lo largo de todo el proceso.

Si lo estima necesario, el inspector o inspectora de referencia podrá solicitar la celebración de reuniones extraordinarias con los diferentes agentes (Grupo Dinamizador, asesor o asesora del Berritzegune, padres-madres, etc.), o participar en las ya mencionadas anteriormente.

Por su parte, el asesor o asesora de referencia asesorará al centro sobre la intervención con el alumnado que sufre acoso, el alumnado con comportamiento acosador y el alumnado espectador, así como con las familias implicadas.

Posteriormente, cuando se considere adecuado a las características del caso, se realizará una intervención específica para la reconstrucción del grupo-aula.

El plan de actuación continuará siempre que existan indicios de que la situación de acoso no ha sido resuelta o bien cuando haya indicios de que se ha reproducido, y concluirá cuando la situación se considere reconducida en función de los datos y evidencias recogidas durante el seguimiento del caso.

Formación. En el caso de la existencia de acoso, la formación para el Grupo Dinamizador será obligatoria, y correrá a cargo del personal de los Berritzegunes. Se podrán unir los grupos dinamizadores de varios centros para impartir esta formación. A las sesiones de formación podrá asistir el inspector o inspectora de referencia para asesorar, orientar e informar sobre el protocolo de intervención, así como para velar por el cumplimiento y aplicación del mismo.

El Grupo Dinamizador se responsabilizará de la formación de todo el claustro y del resto de estamentos de la comunidad educativa (alumnado, personal educativo no-docente, responsables de actividades extraescolares y familias). En todos los casos, la formación a dichos estamentos de la comunidad educativa será posterior a la recibida por el claustro.

En los casos en los que los centros soliciten formación para el Grupo Dinamizador sin existir un caso de acoso, esta se podrá llevar a cabo en función de la disponibilidad de los asesores y asesoras y de los inspectores o inspectoras de referencia.

La formación se realizará también en aquellos centros que determine la Inspección de Educación.

- ***Constitución del Observatorio de la Convivencia y programación de actividades.***

Durante el curso escolar, las asesorías de los Berritzegunes asesorarán a sus centros sobre la constitución del Observatorio de la Convivencia, así como sobre la creación del Grupo Dinamizador en el caso de aquellos centros que aún no lo hayan hecho por no haber tenido ninguna demanda de apertura del protocolo de acoso escolar.

Al finalizar el curso escolar, la Inspección controlará que Observatorio y Grupo Dinamizador se han constituido en todos los centros de la CAPV.

- ***Programación de actividades de la Iniciativa y del Plan de Acción Tutorial.***

Durante el curso escolar, las asesorías de los Berritzegunes colaborarán con sus centros en la programación de las actividades a desarrollar en los próximos dos cursos, dentro de los planes de Acción Tutorial.

El último trimestre del curso la Inspección controlará que se incluyen en el Plan de Convivencia y en los Planes de Acción Tutorial la programación de actividades a desarrollar en los próximos dos cursos.

RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES DE LAS ASESORÍAS DE LOS BERRITZEGUNES ANTE UN SUPUESTO CASO DE ACOSO ESCOLAR

ANEXO 0 y I

Cuando se recibe el ANEXO 0:

- Analizar el ANEXO 0 remitido por la Dirección del centro.
- Entrar en contacto con el Inspector/a de referencia antes de la celebración de la reunión en el centro en la que se elabora el ANEXO I. Analizar conjuntamente las características del caso.
- Poner a disposición de la Dirección del centro las herramientas y procedimientos de diagnóstico en relación a las observaciones que debe comenzar a realizar el equipo docente y educativo, así como asesorarle sobre su utilización.
- Proporcionar los materiales y procedimientos para orientar las primeras intervenciones con el alumnado implicado, así como asesorar sobre la utilización de las mismas.

Reunión en el centro para la elaboración del ANEXO I:

- Acudir a la reunión en el centro.
- Recabar toda la información sobre el caso y las medidas adoptadas. Ayudar al equipo docente y educativo a analizarlo en función de las características definitorias del acoso escolar.
- Asesorar sobre la decisión que el equipo docente y educativo debe acordar en relación a la apertura del Protocolo del Acoso y en consecuencia sobre la realización del Informe A, a la luz de los datos y evidencias obtenidos en la propia reunión, así como sobre la adopción de medidas urgentes de protección a la presunta víctima.
- Orientar sobre la formación y composición del Grupo Dinamizador, si la decisión fuese en este sentido.
- Asesorar al equipo docente sobre la respuesta educativa que se dará al caso, en el supuesto de que la decisión consistiese en la no apertura del Protocolo.

INFORME A

- Realizar el seguimiento de las actuaciones, cuya coordinación ha asumido el Grupo Dinamizador, en el periodo en el que se está elaborando el Informe A.
- Asesorar al Grupo Dinamizador sobre la utilización de las herramientas de diagnóstico y observación, así como sobre los materiales y procedimientos que orienten las intervenciones con el alumnado y familias implicadas.
- Informar y asesorar al Grupo Dinamizador sobre las características definitorias del acoso escolar en el caso concreto del que se trata, en coordinación con el Inspector/a de referencia.
- Si fuese preciso por las circunstancias del caso, celebrar en este periodo una nueva reunión con el Grupo Dinamizador, en la que participará junto con el Inspector/a de referencia.

INFORME A: No acoso

- Asesorar y orientar al Grupo Dinamizador sobre la respuesta educativa que se dará al caso.

INFORME B (INFORME A: SI acoso)

- Continuar actuando coordinadamente con el Inspector/a de referencia.
- Asesorar al Grupo Dinamizador sobre la intervención con el alumnado que sufre acoso, el alumnado con comportamiento acosador y el alumnado espectador, así como con las familias implicadas.
- Posteriormente, cuando se considere adecuado a las características del caso, se realizará una intervención específica para la reconstrucción del grupo-aula.
- Continuar asesorando y ayudando siempre que existan indicios de que la situación de acoso no haya sido resuelta o bien cuando este se haya reproducido.